

NOTIFICACIÓN

El Ilustre alcalde de este Ayuntamiento, el 28 de diciembre de 2023, dictó el siguiente decreto:

Dado que el Pleno municipal de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2022, aprobó definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con las Disposiciones Derogatorias que incorpora, sus Bases Específicas y sus Anexos, así como los modelos de memoria de la actividad, presupuesto de la actividad y declaración responsable y publicadas en el BOPB núm. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022 y el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Junta de Gobierno Local el 20 de septiembre de 2022 y publicada en la web municipal en fecha 23 de Septiembre de 2022 y publicada en el BOP en fecha 3 de Octubre de 2022.

Visto el decreto de la alcaldía, de fecha 20 de junio de 2023 y publicado en el BOP de Barcelona en fecha 26 de junio de 2023 con número de registro 202310100523, por el que se delegaron atribuciones del alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, en materia de actividad de fomento, entre otros, y concretamente por la aprobación de todas las convocatorias de subvenciones con independencia de su importe.

Dado que física y deportiva da respuesta directa a las necesidades de salud, de relación social, de ocio y formativas de la ciudadanía en todas las franjas de edad. Es por este motivo que la Concejalía de deportes del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, concretamente para apoyar las iniciativas sin ánimo de lucro de promoción y creación de oferta de práctica de actividades físicas y deportivas para la población de Vilafranca del Penedès, concretamente para cubrir parte de las cuotas que las familias deben abonar para participar en las actividades deportivas continuadas y regulares que las entidades deportivas de Vilafranca del Penedès organizan, para niños y adolescentes entre 3 y 16 años, durante el curso 2023/2024 (entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024), que se consideren de interés público local

Dado que el contenido de las bases específicas de la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones para promover la práctica deportiva de niños y adolescentes, mediante la reducción de cuotas por la participación en actividades físicas y deportivas organizadas por las entidades deportivas de Vilafranca del Penedès, durante el curso 2023/2024 son las siguientes:

☐ **OBJETO:**

- ☐ establecer mecanismos que garanticen y faciliten el acceso a la práctica de actividad física y deportiva de la ciudadanía.
- ☐ Reducir la carga económica para las familias de las actividades físicas y deportivas realizadas en el tejido asociativo de Vilafranca del Penedès.

☐ Con un IMPORTE total máximo de 40.000,00 € para la concesión de subvenciones a las solicitudes presentadas que sean aprobadas, con cargo a la partida 3.34101.48900 del presupuesto vigente.

☐ Las bases de la convocatoria se regirán por la ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2022, Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



con las Disposiciones Derogatorias que incorpora, sus Bases Específicas y sus Anexos, e incluyen, entre otras especificaciones:

- ☐ Créditos presupuestarios a los que se les imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.
- ☐ Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención
- ☐ Indicación de que la concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva
- ☐ Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos
- ☐ Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento
- ☐ Plazo de presentación de solicitudes
- ☐ Plazo de resolución y notificación
- ☐ Documentos e informaciones que deban acompañar a la solicitud
- ☐ Criterios de valoración de las solicitudes
- ☐ Medios de notificación o publicación

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 18 de octubre de 2022 y publicadas en el BOPB núm. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022 y el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Junta de Gobierno Local el 20 de septiembre de 2022.

Dado que el artículo 10 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, indica que los órganos superiores pueden avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a los suyos órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

DISPONGO:

Primero. Avocar la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, por decreto de alcaldía de 20 de junio de 2023, en las materias propias de este decreto.

Segundo.- Abrir la convocatoria pública anual para la concesión de ayudas y subvenciones, mediante concurrencia competitiva, de práctica de actividades físicas y deportivas para la población de Vilafranca del Penedès, concretamente para cubrir parte de las cuotas que las familias deben abonar por participar en las actividades deportivas continuadas y regulares que las entidades deportivas de Vilafranca organizan, para niños y adolescentes de entre 3 y 16 años, durante el curso 2023/2024.

Tercero. Establecer como objeto mecanismos que garanticen y faciliten el acceso a la práctica de actividad física y deportiva de la ciudadanía y reducir la carga económica para las familias de las actividades físicas y deportivas realizadas en el tejido asociativo de Vilafranca del Penedès

Cuarto. Esta convocatoria se rige por los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ordenanza General de Subvenciones, sus bases específicas y el Anexo 2, aprobados por el Pleno municipal el día 18 de Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



octubre de 2022, y publicadas en el BOPB núm. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022 y el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Junta de Gobierno Local el 20 de septiembre de 2022 y publicada en la web municipal en fecha 23 de Septiembre de 2022 y publicada en el BOP en fecha 3 de Octubre de 2022.

Quinto. Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web municipal, según el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, que establece en su punto 6º que habrá que realizar la publicación con la indicación de:

- a) La aprobación de las Bases reguladoras específicas y el anexo correspondiente y el diario oficial en el que se han publicado.
 - b) Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su caso, cuantía estimada de las subvenciones.
 - c) El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención
 - d) Indicación de que la concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva
 - e) Los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos
 - f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento
- Para la instrucción: Teniente de Alcalde coordinador del Área de Servicios a las Personas y Promoción Social, Miquel Medialdea i Guijo
- Para el órgano colegiado:
- Presidenta: D^a. Gemma Romeu y Creixell
- Vocal: Jefe del Servicio de Deportes, Jordi Gallego y Robert
- Secretario: Técnico de Deportes: Joan Recasens Rosell
- La resolución se realizará por Junta de Gobierno
- g) El plazo de presentación de solicitudes
 - h) El plazo de resolución y notificación
 - i) Los documentos e informaciones que deban acompañar la solicitud
 - j) La posibilidad de reformulación, en su caso
 - k) La indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.
 - l) Los criterios de valoración de las solicitudes
 - m) Los medios de notificación o publicación.

Sexto. El plazo para la presentación de solicitudes se establece en 30 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP. Las solicitudes se dirigirán al servicio de Deportes y se presentarán, de forma telemática, a través de la plataforma de trámites de la web municipal del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

Séptimo. La cantidad total concedida en concepto de subvenciones no podrá exceder de forma global de 40.000,00 euros, que se imputarán con cargo a la partida 3.34101.48900 del presupuesto municipal vigente.

Las especificaciones de la convocatoria se especifican a continuación:

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES, MEDIANTE

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
275/2023/2243

Codi validació document:
15246021341571224206



LA REDUCCIÓN DE CUOTAS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS ORGANIZADAS CURSO 2023/2024.

1. MOTIVO DE LA CONVOCATORIA

1.1 La actividad física y deportiva da respuesta directa a las necesidades de salud, de relación social, de ocio y formativas de la ciudadanía en todas las franjas de edad. Por este motivo, la Concejalía de deportes del Ayuntamiento de Vilafranca se propone apoyar las iniciativas sin ánimo de lucro de promoción y creación de oferta de práctica de actividades físicas y deportivas para la población de Vilafranca.

1.2 Es objeto de esta convocatoria el concurso público para la concesión de ayudas y subvenciones para cubrir parte de las cuotas que las familias deben abonar para participar en las actividades deportivas continuadas y regulares que las entidades deportivas de Vilafranca organizan, por a niños y adolescentes entre 3 y 16 años, durante el curso 2023/2024 (entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024), que se consideren de interés público local.

1.3 Esta convocatoria se regirá por la ordenanza General de Subvenciones vigente, sus Bases Específicas y sus Anexos.

2. FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

2.1 Estas subvenciones tienen la finalidad de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, promover el municipio y el tejido asociativo y favorecer la cooperación entre el sector público y el sector privado, así como fomentar los valores de convivencia y cohesión social.

2.2 El Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, consciente de la necesidad de establecer mecanismos de función que garanticen la posibilidad de acceder a la práctica de actividad física y deportiva a la ciudadanía de Vilafranca del Penedès, quiere apoyar las iniciativas de los diversos agentes que actúan en nuestro sistema deportivo local, para consolidar, por un lado, los agentes que ofrecen servicios deportivos, y por otro, garantizar un nivel de oferta que responda a las necesidades y demandas del tejido social.

2.3 Los objetivos generales a alcanzar, mediante el otorgamiento de las subvenciones de esta convocatoria son los siguientes:

- a) Ofrecer servicios y actividades deportivas en las vertientes educativa, recreativa, lúdica y competitiva a todos los sectores de la población.
- b) Apoyar y potenciar el arraigo y estructuración del sistema deportivo local, entendido como el conjunto de promotores de ofertas de servicios y actividades deportivas, así como sus usuarios/as y/o practicantes.
- c) Facilitar el acceso a la práctica deportiva de forma universal y más concretamente a aquellos colectivos, que por razones socioculturales, económicas y/o de diversidad funcional, no accedan de forma habitual.
- d) Potenciar el conocimiento externo y la imagen de la ciudad.

Y los objetivos específicos de:

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
275/2023/2243

Codi validació document:
15246021341571224206

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



e) establecer mecanismos que garanticen y faciliten el acceso a la práctica de actividad física y deportiva de la ciudadanía.

f) Reducir la carga económica para las familias de las actividades físicas y deportivas realizadas en el tejido asociativo de Vilafranca.

3. DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

3.1 Con carácter general, serán subvencionables las actividades deportivas organizadas por las entidades deportivas de Vilafranca que reúnan la totalidad de los siguientes requisitos:

- Actividades deportivas continuadas y regulares, de participación grupal, con una continuidad mínima de 8 meses seguidos durante el curso 2023-2024, una periodicidad mínima de una sesión semanal y con una duración mínima de práctica deportiva presencial de una hora cada sesión.
- Sin finalidad lucrativa o comercial
- Organizadas y ejecutadas de forma integral por la entidad deportiva, con recursos propios y sin la participación directo o indirecto de empresas con finalidad lucrativa o comercial.
- Para niños y adolescentes con edades comprendidas entre los 3 y los 16 años (ambas incluidas)
- De participación abierta a la población en general, sin otra limitación que las franjas de edad establecidas por las bases de esta convocatoria.
- Con el fin de formación deportiva, en sus vertientes competitiva, de ocio, de promoción de la salud o de las relaciones sociales.
- Vinculadas directamente a una modalidad deportiva que esté regulada por una federación deportiva con presencia orgánica en Cataluña.
- Ejecutadas íntegramente en Vilafranca del Penedès

3.2 No serán subvencionables:

- las actividades que no cumplan con las finalidades de esta convocatoria
- las actividades en las que los deportistas reciban algún tipo de remuneración, colaboración económica o se pueda considerar profesionalizada
- las actividades que no dispongan de un proyecto pedagógico o en las que éste sea contrario a la formación integral de las personas
- las actividades realizadas dentro del horario escolar o que estén incluidas en la oferta reglada o curricular de un centro educativo o formativo
- las actividades en las que exista un criterio que limite su participación o sea excluyente a determinados colectivos.
- Las actividades no deportivas, aunque estén incluidas en la programación de la actividad general
- Las actividades que no se ejecuten presencialmente en los equipamientos deportivos públicos o privados que utilice de forma habitual la entidad deportiva
- Las actividades que no se organicen y ejecuten con una participación grupal mínima de 5 participantes
- Las actividades de entrenamiento personal

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
275/2023/2243

Codi validació document:
15246021341571224206



4. CRITERIOS POR LA PRIORIZACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas y valoradas técnicamente, comprobándose que las solicitudes reúnen los requisitos establecidos en estas bases y se valorarán según los siguientes criterios:

a) hasta un máximo de 10 puntos por la valoración del proyecto deportivo y pedagógico de la entidad.

Además de la adaptación de la propuesta pedagógica y deportiva a los criterios establecidos por esta convocatoria, se tomará en consideración que el proyecto priorice la adquisición hábitos continuados de práctica de actividad física y deportiva, los hábitos saludables en sus diversas vertientes y las relaciones sociales.

Se valoró también la incorporación de criterios de diseño de las actividades:

- que promuevan y/o posibiliten la inclusión de cualquier niño/adolescente en su práctica, o de la inclusión de criterios de diseño universal del aprendizaje.

- que promuevan directamente aspectos medioambientales, reducción de los consumos energéticos y la reducción del impacto ambiental asociado a las propias actividades.

Los proyectos que no incorporen criterios inclusivos y/o medioambientales podrán alcanzar una puntuación máxima de 7 puntos.

b) 1 punto por cada participante en las actividades que son objeto de la subvención, con edades comprendidas entre el 3 y los 16 años (ambas incluidas), que participe de forma continuada y regular según los criterios establecidos en las bases de esta convocatoria

c) 2 puntos por disponer de una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil de la actividad que es objeto de la subvención.

4.2 La puntuación total de la solicitud se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$((a/100) \times b) + b + ((c/100) \times b) = \text{puntuación total de la solicitud}$$

5. ENTIDADES Y PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES

5.1 Las previstas en las bases específicas reguladoras de subvenciones de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

6. PLAZO, FORMA Y PUESTO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

6.1 El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a partir de la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). No se aceptará ninguna solicitud fuera de ese plazo.

6.2 Las solicitudes de subvenciones se presentarán exclusivamente por medios telemáticos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, mediante el trámite correspondiente

6.3 La documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès se considera presentada, siempre que esté vigente y lo acredite el solicitante.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
275/2023/2243

Codi validació document:
15246021341571224206

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



6.4 Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información que contienen, se puede dar a los solicitantes un plazo, que no puede exceder de diez días hábiles, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información.

6.5 Por el mero hecho de presentar la solicitud, el/la solicitante presta su consentimiento para que, en el caso de resultar beneficiario, el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

6.6 En el caso de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, si los datos y documentación que consta no está actualizado, la persona beneficiaria será requerida para que la aporte.

6.7 Para ampliar la información sobre la solicitud de subvenciones previstas en estas bases, será necesario hacerlo en las oficinas técnicas de la concejalía de deportes (planta 1 del Complejo Acuático), de lunes a viernes, entre las 10:00 y las 13:00 h, concertando cita previamente en el teléfono 938 172 318. También se pueden realizar consultas en el correo electrónico esports@vilafranca.org.

6.8 Cada entidad podrá presentar como máximo 1 solicitud por todo el período de la convocatoria.

7. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

7.1 La cantidad total de aportación económica de la convocatoria no podrá exceder, globalmente, de 40.000 euros, que corresponderán a la partida 3.34101.48900 del presupuesto vigente.

7.2 La proporción de la puntuación de cada una de las solicitudes en relación con la suma total de los puntos de todas las solicitudes, se utilizará para definir la aportación económica máxima de cada una, en relación porcentual a la cuantía total de la convocatoria.

7.3 El importe máximo de la subvención será de 40,00 € por cada participante que la entidad incorpore a la solicitud de la subvención y justifique que ha seguido la actividad de forma continuada según los criterios establecidos en las bases de esta convocatoria.

8. RESOLUCIÓN

8.1 La resolución de la convocatoria está supeditada a la existencia de los recursos adecuados en el presupuesto vigente

8.2 La instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases corresponde a los técnicos de la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vilafranca. Estos verifican el cumplimiento de las condiciones o requisitos que deben reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios, y llevan a cabo una pre-evaluación que determina las solicitudes que Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



pasan a la fase de evaluació. Asimismo, evalúan las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y establece su correspondiente puntuación. Podrán realizar de oficio cuantas actuaciones consideren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El resultado de esta evaluación se materializa en un informe, que se remite al órgano colegiado, en el que constan:

- Las solicitudes presentadas, con indicación de las no admitidas.
- La puntuación otorgada en cada solicitud admitida.
- La cuantía individual de las subvenciones propuestas.
- Las solicitudes desestimadas, con la especificación de los motivos.

8.3 El órgano colegiado competente para la propuesta de concesión será la comisión informativa correspondiente, formada por el/la concejal/a de deportes, por el técnico o la técnica responsable de la clasificación y el informe previo y actuará como Secretario/a una persona de administración general de el Ayuntamiento con calificación suficiente.

8.4 El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta del órgano colegiado en el que éste emite un informe favorable sobre su propuesta, lo eleva al órgano concedente para su aprobación. El órgano concedente sólo podrá apartarse de ellos mediante una motivación especial, de forma que se asegure que no se desvirtúan ni rompen los principios y previsiones de la LGS.

8.5 El procedimiento de concesión de las subvenciones se resolverá en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

8.6 En todos los casos, la resolución de concesión, que se notificará a los interesados, estará motivada de acuerdo con lo establecido en las bases específicas y en la convocatoria, e incorporará la relación de beneficiarios, la actividad subvencionada, el importe concedido, así como también las solicitudes desestimadas con la indicación del motivo de desestimación.

8.7 La aceptación de la subvención se entenderá realizada tácitamente, si en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la concesión el beneficiario no manifiesta expresamente sus objeciones. Las subvenciones en las que deban efectuarse pagos anticipados siempre requerirán una aceptación expresa.

9. DEBERES DE LAS ENTIDADES Y DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES

9.1 El deber esencial de las entidades beneficiarias de esta subvención es destinar la totalidad del importe de la subvención recibida a reducir directamente las cuotas que las familias hayan abonado o tengan pendientes de abonar por participar en la actividad subvencionada durante el curso 2023/2024. (ejemplo: si una entidad recibe una subvención de 40,00 € por cada participante, deberá descontar o abonar este importe directamente de las cuotas que paga cada participante)

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
275/2023/2243

Codi validació document:
15246021341571224206

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



9.2 Serán también deberes de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

- la aplicación estricta de la subvención en la realización de las actividades por la que ha sido concedida.
- comunicar a las familias de niños y adolescentes que participan en las actividades que son objeto de subvención, que la entidad ha solicitado esta subvención, el objeto de la convocatoria, los requisitos y la prestación directa que pueden recibir las familias.
- en caso de que les sea otorgada una subvención, comunicar a las familias de los niños y adolescentes que participan en las actividades el importe de la subvención y de qué forma descontarán el importe otorgado para cada participante de las cuotas que abonan durante el curso 2023/2024.
- la presentación de las justificaciones que se soliciten, y la colaboración en la actividad de fiscalización adecuada. En este sentido, se podrán realizar todas las actuaciones de inspección necesarias para verificar el correcto destino de las cantidades otorgadas.
- hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, mediante el logotipo del ayuntamiento que será facilitado a los beneficiarios previa solicitud.
- utilizar el material promocional de Vilafranca del Penedès que proponga el Ayuntamiento de Vilafranca al organizador, en los términos y formatos que se le establezca
- el cumplimiento de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y del Reglamento para el uso de la lengua catalana en el Ayuntamiento de Vilafranca vigente.
- El cumplimiento de la normativa y disposiciones legales vigentes que sean de aplicación al evento
- Incorporar e implementar acciones por la no discriminación de ningún colectivo por razón de género, discapacidad, procedencia, etc. Las acciones deben tener como objetivo la inclusión de todos los colectivos desde el respeto a la diversidad y desde la tolerancia.

10. FORMA DE PAGO

10.1 Con el objetivo de facilitar la financiación de las entidades y personas beneficiarias de la subvención, se tramitará el pago anticipado del 70% del importe total de la subvención concedida una vez aprobada la propuesta de concesión de subvenciones.

10.2 El pago del 30% restante del importe de la subvención concedida se realizará una vez presentada la documentación justificativa y se compruebe que ésta cumple con todos los requisitos establecidos y con el cumplimiento, en su caso, de las obligaciones recogidas en la Ley de transparencia.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
275/2023/2243

Codi validació document:
15246021341571224206

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



10.3 Todos los pagos se realizan por transferencia bancaria a cuya cuenta bancaria sea titular la entidad o persona beneficiaria y que así conste en las bases de datos municipales.

11. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

11.1 Los beneficiarios están obligados a justificar la realización de la actividad para la que fue concedida la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, las condiciones impuestas y los objetivos previstos.

11.2 La justificación de las subvenciones debe ser presentada por el beneficiario.

11.3 Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse como máximo dentro de los 6 meses posteriores a la finalización de la actividad/programa subvencionada o de la fecha en que se haya comunicado formalmente el acuerdo de concesión de la subvención (la fecha que finalice más tarde).

11.4 La justificación de las subvenciones se presentarán exclusivamente por medios telemáticos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, mediante el trámite correspondiente

11.5 La justificación de las subvenciones se realizará mediante la modalidad de "cuenta justificativa simplificada", que contendrá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de la convocatoria, así como de las actividades realizadas, aportando la siguiente información y documentación:

1. Descripción de actividades realizadas
2. Número de participantes
3. Resultados obtenidos con la actividad y descripción de posibles desviaciones respecto a los objetivos iniciales
4. Conclusiones respecto a la actividad
5. Documentos digitalizados justificativos de materiales, publicaciones y/o cualquier otra actuación o acción realizada para dar cumplimiento a la obligación de publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.
6. Una declaración responsable que certifique:
 - El número de participantes definitivo de la actividad, de edad entre los 3 y los 16 años (ambas incluidas), que han participado de forma continuada y regular según los criterios establecidos en las bases de esta convocatoria y se han beneficiado de la reducción en la cuota
 - el importe que cada familia recibirá en forma de descuento o abono en las cuotas
 - que se han efectuado las comunicaciones a las familias de los participantes en las actividades, previstas en el punto 9.2 de las bases de esta convocatoria. Habrá que adjuntar una copia del contenido de las comunicaciones realizadas.
7. En el supuesto de que el número de participantes definitivo sea menor al que se presentó en la solicitud, el importe de la subvención se reducirá de forma proporcional.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS:

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
275/2023/2243

Codi validació document:
15246021341571224206



1. Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor/trabajador, número del documento justificativo, su fecha de emisión y de pago, el concepto del gasto y su importe
2. Relación de ingresos u otras subvenciones que se hayan recibido para financiar la actividad
3. Justificación de posibles desviaciones respecto al presupuesto inicial previsto

11.7 Se podrá comprobar siempre, con los procedimientos que se consideren oportunos, la adecuada aplicación de las subvenciones concedidas. En caso de aplicación inadecuada de una subvención, se podrá instar a la restitución de su importe por los procedimientos legales establecidos.

12. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

12.1 La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

12.2 Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

12.3 Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

13. CONDICIONES La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, ya las siguientes condiciones especiales:

1. El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones deberá efectuarse comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente. No se admitirán gastos justificativos que no tengan relación con el objeto de la subvención.

2.El beneficiario puede imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad y, en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad, que no podrán superar el 20% del importe de los gastos directos imputados.

3.El gasto elegible será el realizado entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2023, que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en las condiciones particulares anteriores.

En la memoria justificativa de actividades, visto que la convocatoria de la subvención está incluida en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, y para el cumplimiento de los objetivos, debe hacerse constar el siguiente indicador:

- Nº. de participantes

14. REINTEGRO SUBVENCIÓN SATISFECHAS:

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
15246021341571224206



Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria está obligada a reintegrar su diferencia.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado a la devolución, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

Los intereses de demora se calculan según los tipos de interés legales incrementados un 25%, salvo que la Ley General de Presupuestos establezca uno distinto, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Octavo. Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Noveno. Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local

Para que así conste, a los efectos oportunos.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
275/2023/2243

Codi validació document:
15246021341571224206

